



“SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA CUSCATLÁN” L.P.F.P. No. 011/2019

Contrato LP AMAC No. 001/2020

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ===== años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, de ===== años de edad, Ingeniero Electrónico, de nacionalidad =====, del domicilio de =====, departamento de =====, con Pasaporte de la República de =====, emitido el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, y con fecha de vencimiento del veintiocho de diciembre del año dos mil veintiséis, y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil, y Judicial con Clausulas Especiales de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S. A. de C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Propios número cero once/dos mil diecinueve, denominado **SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA CUSCATLÁN**, para suministrar **EQUIPO DE RADIO Y SERVICIO DE LOS MISMOS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA CUSCATLÁN** que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se



denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar la cantidad de: **DIECIOCHO** radios digitales con pantalla y teclado (que no sea teléfono) con precio unitario mensual de DIECISEIS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$16.00), y precio total mensual de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$288.00), **DOSCIENTOS VEINTINUEVE** radios sin pantalla ni teclado (que no sea teléfono) con precio unitario mensual de DIECISEIS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$16.00), y precio total mensual de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$3,664.00), **DIEZ** bases digitales vehiculares para patrullas seguridad ciudadana con precio unitario mensual de DIECISEIS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$16.00), y precio total mensual de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$160.00), **TRES** bases estacionarias con precio unitario mensual de DIECISEIS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$16.00), y precio total mensual de CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$48.00), para una facturación mensual total que incluye IVA y CESC por la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES mensuales (\$4,160.00), o una facturación anual **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,920.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y CESC.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Resolución del Concejo Municipal – Recurso de Revisión-, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento



serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,920.00)**. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y CESC. Pagaderos por medio de doce cuotas mensuales por la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES (\$4,160.00), a partir del mes de febrero del año dos mil veinte. Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de recepción del servicio recibido, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será de doce meses contados a partir del día uno de febrero del año dos mil veinte y hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,992.00)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el Jefe de Activo Fijo o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la prestación mensual del servicio objeto del presente contrato,



para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio brindado sea inferior a lo ofertado y contratado, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar



dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La



Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII)**

NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad y departamento de ===== o por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Juan Carlos Jiménez Prieto
Apod. Gral. Admin, Merc. y Judicial de
INTELFON, S.A. DE C.V.



la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte . Ante mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ===== años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número CINCO, del Acta Número SESENTA Y SEIS, extendida el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y; c) Resolución de Recurso de Revisión emitido por el concejo municipal, a las once horas del día nueve de enero de dos mil veinte, en la que transcribe “Revóquese la adjudicación emitida en acuerdo de cesión de Concejo Municipal Número CINCO, del Acta Número SESENTA Y SEIS, y adjudíquese a la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S.**



A. de C. V. quien en este instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE;** y por la otra, **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, de ===== años de edad, Ingeniero Electrónico, de nacionalidad =====, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Pasaporte =====, emitido el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, y con fecha de vencimiento del veintiocho de diciembre del año dos mil veintiséis, y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil, y Judicial con Clausula Especial de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON, S. A. de C. V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, calidad que comprueba mediante: A) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de =====, la cual se encuentra inscrita al número ===== del Libro =====, del Registro De Sociedades; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reunión en un solo texto, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil diez, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, Registro de Sociedades, C) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, Registro de Sociedades, D) Credencial de Elección de Director Presidente, inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número ===== asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada a las catorce horas del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto ===== se acordó elegir la nueva Administración, para el periodo de CINCO años



contados a partir de su inscripción en el registro de Comercio, y E) Testimonio de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausula Especial, otorgado a las doce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de =====, inscrito al número ===== del Libro =====, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en la cual se lee que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de **SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el suministro equipo de radio para la prestación del **SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,920.00)**. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); en doce cuotas mensuales de CUATRO MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,160.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y el CESC. **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del día uno de febrero del año dos mil veinte y hasta el día treinta y uno del enero del año dos mil veintiuno. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser



legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Juan Carlos Jiménez Prieto
Apod. Gral. Admin, Merc. y Judicial de
INTELFON, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.